SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7161496 Radicado # 2026EE271430 Fecha: 2026-11-19
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a):
PETICIONARIO(A)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER248598 del 2026-10-28

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, en la que se ponen en conocimiento presuntas molestias en materia de emisiones atmosféricas ocasionadas por la operación del establecimiento ubicado en el predio con la nomenclatura urbana **DG 74 B 89 23** del barrio Florencia en la localidad de Engativá, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en el marco de las competencias asignadas a las dependencias encargadas de ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

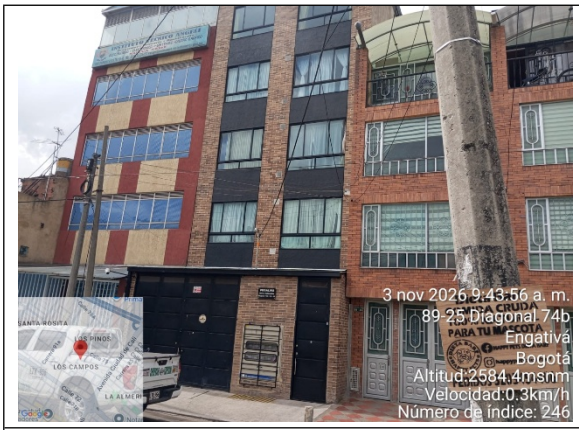
Inicialmente, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006[1], Resolución 02116 de 2025[2] y el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025[3] por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA, tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En este sentido, y en atención a su petición, el día 03 de noviembre de 2026 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en la

[1] **Acuerdo 257 de 2006** *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*
[2] **Resolución 02116 de 2025** *"Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"*
[3] **Acuerdo 257 de 2006** *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*

ubicación referida en la petición y se encontró que opera la sociedad **MORENO AMC S.A.S** en la nomenclatura urbana **DG 74 B 89 23**, que tiene como actividad alquiler de maquinaria para construcción. El resultado de la visita arrojó que la sociedad cuenta con fuentes fijas de emisión de proceso y combustión las cuales generan olores, gases, vapores y material particulado susceptibles de incomodar a vecinos y/o transeúntes del sector. Por lo tanto, se emitirá la respectiva actuación técnica en donde se determinará el estado del cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas.

A continuación, en las fotografías 1 y 2 se observa el registro de la visita:

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía No. 1 Fachada del predio</td>
<td>Fotografía No. 2 Nomenclatura urbana del predio</td>
</tr>
</table>

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"* modificada por la Ley 2387 de 2024[4], resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Finalmente, con respecto a las solicitudes referentes a *"(…) determinar si el lugar cumple con las normas de uso de suelo (…)"* y *"(…) que se garanticen las condiciones necesarias para proteger la salud y el bienestar de los residentes. (…)",* es pertinente indicar que esta Autoridad Ambiental

[4] **Ley 2387 de 2024** *"Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*

carece de competencia para verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el uso del suelo, así como para determinar afectaciones en materia de salud pública.

En consecuencia, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[5], se corre traslado de la presente petición a la Alcaldía Local de Engativá y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita.

Atentamente,

[5] **Ley 1755 de 2015** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: Luis Alexander Torres Montañez – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas
Elaboró:

LUIS ALEXANDER TORRES MONTAÑEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Revisó:

LAURA DANIELA ALBA CASTRO	CPS:	SDA-CPS-20261151	FECHA EJECUCIÓN:	19/11/2026

Aprobó:

Revisó: Laura Daniela Alba Castro – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas